



9 de Julio N° 62, Saldán
3543 494602
concejo.saldan@gmail.com

SOBRETASA EN LAS LICENCIA DE CONDUCIR PARA SER DONADO A LA SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SALDÁN Y GRUPO SCOUT

ORDENANZA N° 16/2024

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALDÁN
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1

MODIFICASE el Artículo 1 de la Ordenanza 05/2003 que modifica el Artículo 58°) de la Ordenanza N° 32/01 sancionada en fecha 17/03/2003, el que quedará redactado de la siguiente forma: “Art. 1°): ... h) A las contribuciones establecidas en los incisos anteriores, se les aplicara una tasa de pesos un mil (\$ 1.000), monto este que será donado pesos seiscientos (\$ 600) a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Saldan y pesos cuatrocientos (\$ 400) que será donado al Grupo Scout “San Francisco de Asís” montos estos que se transferirán en forma automática a las cuentas indicadas por las sociedades donatarias a medida que sea cobrado.

ARTÍCULO 2

MODIFICASE el Art. 1° de la Ordenanza N° 03/04 de fecha 18/02/2004 el que quedara redactado de la siguiente manera: “Art. 1°) Crease una sobretasa de pesos un mil (\$ 1.000) sobre la venta de los Carnets de Conductor en todas sus categorías y modalidades”.

ARTÍCULO 3

MODIFICASE el Art. 2° de la Ordenanza N° 03/04 de fecha 18/02/2004 el que quedara redactado de la siguiente manera lo recaudado mensualmente por la sobretasa creada en el Art. 1°) sera donado mensualmente pesos seiscientos (\$ 600) a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Saldan y pesos cuatrocientos (\$ 400) al Grupo Scout “San Francisco de Asís”, en ambos casos para cubrir sus gastos”



9 de Julio N° 62, Saldán
3543 494602
concejo.saldan@gmail.com

ARTÍCULO 4

DEROGASE el Art. 3°) de la Ordenanza 03/04 de fecha 18/02/200

ARTÍCULO 5

DEROGASE el Art. 4°) de la Ordenanza 03/04 de fecha 18/02/2004.

ARTÍCULO 6

MODIFICASE el Artículo 59 de la Ordenanza 37/2023 sancionada en fecha /2023, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“... A los mismos se le aplicara una sobretasa de pesos un mil (\$ 1.000) sobre la venta de los carnet de conductor con o sin visa, de dicho monto se donara mensualmente el valor de pesos seiscientos (\$ 600) a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Saldan y la suma de pesos cuatrocientos (\$ 400) se donara mensualmente al Grupo Scout “San Francisco de Asís” de la ciudad de Saldan.

ARTÍCULO 7

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.



9 de Julio N° 62, Saldán
3543 494602
concejo.saldan@gmail.com

Ordenanza aprobada en la Sesión Ordinaria, en primera lectura el día Diecisiete del Mes de Mayo del año Dos Mil Veinticuatro, en cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal 8.102-----

Ordenanza aprobada en la Sesión Ordinaria, en Segunda lectura el día Seis del Mes de Junio del año Dos Mil Veinticuatro, en cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal 8.102-----



9 de Julio N° 62, Saldán
3543 494602
concejo.saldan@gmail.com

Fundamentos

Que, en razón de que ha quedado desactualizada la cifra que se cobra como sobretasa a las licencias de conductor destinadas a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Saldán y al Grupo Scout “San Francisco”, y atento a que las mismas están creadas por ordenanza y los montos están expresados en las mismas.

Que, dado la modificación que se expresa en el anterior párrafo y a los fines de mantener ordenado el digesto municipal es que se hace necesario la modificación de varias ordenanzas para ajustarla a la nueva sobretasa.

Que, se modifica el Artículo 1° de la Ordenanza N° 05/03 que modifica el Artículo 58 de la Ordenanza 32/01 por la cual se crea la sobretasa de carnet de conductor que sería donada a la Sociedad de Bomberos Voluntarios, ordenanza que fuera aprobada el día 17/03/2003.

Que, además se deroga el Artículo 1° de la Ordenanza N° 03/04 que crea la sobretasa sobre los carnets de conductor para ser destinada a ser donada al Grupo Scout “San Francisco de Asís” ya que la misma será creada por la modificación del art. 1° de la Ordenanza 05/03.

Que, por último se modifica el Artículo 59 de la Ordenanza 37/2023 Tarifaria para el año 2024 que fija el valor de la sobretasa y el destino de la misma.

POR TODO ELLO,